



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060003668

Fecha: 19/01/2018

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082, el Decreto Departamental 007 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- 1) El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación:** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
  2. El objeto del contrato.
  3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
  4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).”
- 2) Que según el ARTÍCULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:  
4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)
  - 3) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. de la Ley 1082 de 2015, establece: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)”.
  - 4) Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
  - 5) Los SAI son Sistemas de alimentación ininterrumpida (en inglés Uninterruptible Power Supply, UPS). Son máquinas desarrolladas para proteger equipos eléctricos e información en computadores y dispositivos similares en caso de cortes o variación excesiva de energía en la línea. Las UPS cuentan con su propio banco de baterías que suministra el voltaje necesario para cerrar una aplicación en curso o para continuar

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"*

trabajando en ausencia de energía en la red. Cuando hay una variación en la tensión de línea las UPS trabajan como un regulador y/o acondicionador, manteniendo estable el voltaje y libre de picos eléctricos.

- 6) Que Las UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) son dispositivos eléctricos que ofrecen algunos minutos de energía en caso de un apagón. En el caso del equipo de cómputo (Es la unidad de servicio encargado del diseño e implementación de sistemas y de la Administración de los recursos computacionales de la empresa. Su trabajo se enfoca hacia el desarrollo de herramientas que faciliten la labor del resto de dependencias de la empresa), se quede sin energía, esta permite que el usuario almacene lo que está haciendo, así no pierde su trabajo por culpa del corte de energía y pueda realizar un apagado adecuado de los equipos.
- 7) El Centro Administrativo Departamental cuenta con dos UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) una de 160Kva que suministra energía regulada a los computadores de las diferentes oficinas del edificio y hace Bay Pass con la UPS de 60 Kva. (Sistema de alimentación ininterrumpida) del Centro del Computo en el momento que se presente alguna falla en esta. También hay que incluir para el mantenimiento la UPS del Programa aéreo de salud en el Hangar de la Gobernación de Antioquia en el aeropuerto Olaya Herrera, carrera 67 N° 1B-15. La UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) del Centro Administrativo Departamental energiza todos los Racks que se encuentran en los diferentes pisos del edificio, para garantizarles comunicaciones tanto de datos como voz, las 24 horas del día, ya que en oficinas como donde funciona SAP y la Fábrica de Licores de Antioquia necesitan comunicación constante
- 8) Que mantener en buen estado las UPS, le proporciona a la Administración Departamental tranquilidad y seguridad en el evento de un apagón, sobre carga o daño en los circuitos eléctricos que energizan los transformadores que hay en la subestación de energía, además de regular el flujo eléctrico, controla los cambios de voltaje y amperaje que llegan de la red suministrada por Empresas Públicas de Medellín.
- 9) Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos instalados en el edificio del Centro Administrativo Departamental, se recomienda contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, a fin de prevenir los posibles problemas que se puedan presentar, como pérdida de información, daños de los equipos de cómputo y pérdida de la base de datos de las diferentes entidades que se encuentran en el Centro de Computo.
- 10) Que UPSISTEMA S.A.S es la empresa designada por EATON POWERWARE CO. en Colombia como único distribuidor para el suministro de equipos y repuestos. (Se anexa certificado de exclusividad).
- 11) Que conforme a lo anterior se hace necesario que la Secretaría General contrate el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DELAS UNIDADES DEL SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA (UPS) INSTALADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL CAD y sus sedes externas" de acuerdo con lo establecido en el estudio previo.
- 12) Que el contrato tendrá un término de duración de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar 31 de Diciembre de 2018
- 13) Que el valor del contrato se establece en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MLV (\$35.244.431,00)** incluido el **IVA del 19%**, lo anterior se asumirá con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3700010258 del 11 de Enero de 2018 por valor de \$40.000.000, NECESIDAD 20063 Mantenimiento Sistema UPS, Ítem: 1 Rubro: 1.2.2.11/1122/0-1010 Fondos Comunes ICD Mantenimiento y Reparaciones y el Registro Presupuestal de Compromiso Nro. 4500045649 con fecha de creación 18/01/2019 por valor de \$ 35.244.431.00.
- 14) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 1010, subsecretaria logística del centro administrativo Departamental "José María Córdova" y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.
- 15) La presente necesidad fue discutida y aprobada, mediante Comité Interno del 11 del mes de Enero de 2018 Acta Nro. 115; Consejo de Gobierno del 15 de Enero de 2018 Acta Nro. 03 y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 16 de Enero de 2018.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

16) Que de acuerdo con lo anterior se justifica la necesidad de contratar directamente con UPSISTEMAS S.A.S con NIT 800.105.706-5

En mérito de lo expuesto y las razones de justificación expresadas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar con UPSISTEMAS S.A.S con NIT 800.105.706-5, y cuyo objeto del contrato sería: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DELAS UNIDADES DEL SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA (UPS) INSTALADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL CAD y sus sedes externas", de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El contrato tendrá un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MLV (\$35.244.431,00)** IVA del 19% Incluido lo anterior se asumirá con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3700010258 del 11 de Enero de 2018 y el Registro Presupuestal de Compromiso Nro. 4500045649 con fecha de creación 18/01/2018 por valor de \$ 35.244.431.00.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar como modalidad de selección del contratista mediante contratación directa en la modalidad de no pluralidad de oferentes, lo anterior de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 24 literal d de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Elaboró: Laura Gertrudis Bañol Betancur / Profesional Universitario  
Revisó: María Alejandra Vallejo R / Profesional Universitario/ Líder Gestor  
Aprobó: Álvaro Uribe Moreno. Subsecretario Logístico

